

Resolución N°1 Junta Electoral

La Junta Electoral, oficializada por Resolución N° 325/21 del Consejo Directivo, entrará en funciones para la organización y fiscalización del Acto Eleccionario, convocado por Resolución N° 324/21 del C.D. para el 31 de julio de 2021, a las 8:30 hs.

La Junta Electoral tendrá como marco de referencia, las normativas estipuladas en la Ley del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos (CoPER) N° 7.456 y la presente resolución. Si en el lapso del proceso electoral se presentaran situaciones no previstas, la Junta Electoral tendrá la potestad de interpretar y decidir en función de las normativas vigentes.

PRESENTACION, CONFECCION Y OFICIALIZACION DE LISTAS

PRESENTACION

- La presentación de cada lista se realizará vía correo electrónico, el cual será dirigido a la casilla de correo designada pertinentemente por la Junta Electoral, juntaelectoralcoper@gmail.com, con el asunto, "*presentación de lista*".
- En el correo se anexará:
 - Planilla de presentación de listas oficializada y compartida en la página oficial del CoPER, en la sección "Archivos Junta Electoral" (<http://coper.org.ar/asamblea2021>).
 - En esta misma planilla se especifica que la presentación de Lista de Candidatos puede ser para los cargos de Consejo Directivo (CD) o de Tribunal de Disciplina (TD); o, los dos a la vez.
 - La designación de un representante de lista; dicho representante debe ser matriculado de nuestro colegio, no puede formar parte de la lista y puede no cumplir con los dos años de ejercicio de la profesión en la Provincia de Entre Ríos.
 - Se destaca como fundamental la presencia de Propuestas y objetivos (Plataforma Electoral) en las planillas de las listas.

CONFECCION Y OFICIALIZACION

- La Lista de Candidatos deberá contener los siguientes postulantes:
 - ✚ Consejo Directivo (CD)
 - Presidencia.

- Vicepresidencia.
- Secretaría.
- Prosecretaría.
- Tesorería.
- Protesorería.
- Vocalías titulares, cinco (5) vocales.
- Vocalías suplentes, cinco (5) vocales.

🚩 Tribunal de Disciplina (TD):

- tres (3) miembros titulares.
 - tres (3) miembros suplentes.
- Para la oficialización de listas, tanto para el C.D. como para T.D., se contemplará lo dictaminado en los artículos 20, inciso d). y 25 de la Ley N° 7.456 del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos; como así también, lo estipulado en los Art. N° 1, 2, 3 y 4 de la Ley N° 10.844 de Paridad Integral de Genero.
 - La Junta Electoral confirmará la recepción del correo electrónico, examinará la presentación y vencido un plazo de setenta y dos horas (72hs.) comunicará la oficialización, o no, de la lista. Si por algún motivo no se cumplimentara con alguno de los requisitos solicitados, se informará al representante de la lista para que se subsane el inconveniente; habrá un plazo de cuarenta y ocho horas (48 hs.) para realizar las modificaciones necesarias y volver a presentar la lista.
 - La Junta Electoral del CoPER, otorgará un **número** a cada lista oficializada de candidatos a Consejo Directivo y una **letra** a cada lista oficializada de candidatos a Tribunal de Disciplina, siguiendo el criterio de fecha y hora de oficialización de cada lista. Los números se asignarán en forma creciente empezando por el número 1, las letras se asignarán siguiendo el abecedario a partir de la letra A. Así, la primera lista oficializada se le otorgara el número 1 o la letra A, según corresponda; a la segunda, el número 2 o la letra B, según corresponda; y así sucesivamente a las demás listas oficializadas.
 - Una vez oficializada una lista de candidatos, tanto para Consejo Directivo como para el Tribunal de Disciplina, esta podrá presentar su lista de candidatos públicamente y empezar su campaña electoral.

PARIDAD INTEGRAL DE GENERO

Se hará lugar al concepto de paridad de género (Art. N° 3–10.844) en la conformación de las listas de candidatos; esto es:

- Tanto para las listas de cargos en el Consejo Directivo como para el Tribunal de Disciplina se deberá tender a la representación igualitaria de varones y mujeres en un cincuenta por ciento (50%) para

cada género en la conformación de listas. Dentro de esta estimación de representación igualitaria, se incluye a los suplentes de los cargos del C.D. y del T.D.

- Dicho concepto no determina la exclusión o impugnación automática de las listas que se presenten a la Junta Electoral. Ante irregularidades o dificultades que afecten el cumplimiento de este concepto, la Junta Electoral se comunicará con el representante de lista con el fin de buscar soluciones.

LISTA UNICA

Para el caso que sea oficializada una (1) sola lista de candidatos, los integrantes de la Asamblea votarán en el momento oportuno, proclamando, o no, a los postulantes como autoridades electas. Para el caso de que cumplidos diez (10) días antes de la realización de la Asamblea no se formalice la presentación de lista alguna, la elección se declarará desierta; la Junta Electoral en los diez (10) días siguientes informará que el acto eleccionario queda desierto. Luego estipulará un plazo de treinta (30) días para la presentación de listas de candidatos.

SOBRE EL ACTO EL ECCIONARIO

La apertura del acto eleccionario se hará en la Asamblea Anual Ordinaria del CoPER, la cual se celebrará bajo la modalidad virtual y remota.

El voto y sus particularidades, se irán comunicando en los próximos días a través de los medios informativos de nuestro colegio.

DISTRIBUCION DE CARGOS

Para el reparto de cargos, tanto en el Consejo Directivo como para el Tribunal de Disciplina, se tomará el sistema D'hondt como referencia.